



**BASES REGULADORAS ESCUELA DEPORTIVA PROVINCIAL 2011-12**  
**DIPUTACIÓN PROVINCIAL, CAJA DE AHORROS Y AYUNTAMIENTOS**  
**DE LA PROVINCIA**

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA, a través del Área de Asuntos Sociales y Deportes y dentro del PROGRAMA DE DEPORTES para el período 2011-12, CONVOCA la campaña de ESCUELAS DEPORTIVAS DE BASE, bajo las siguientes

**NORMAS**

**INTRODUCCIÓN**

Este proyecto está encaminado fundamentalmente a crear las estructuras necesarias para la promoción y desarrollo del deporte de base en la provincia de Segovia, a cuyo efecto y para su redacción se han tenido en cuenta las siguientes normas: Ley del Deporte de Castilla y León, Orden del 15 de febrero de 1.991 de la Consejería de Cultura y Bienestar Social por la que se regulan las Escuelas Deportivas y el Decreto 165/93 del 15 de julio de la Estructura del Deporte Base de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Es comúnmente reconocido que la adquisición de un adecuado hábito deportivo contribuye de forma notable al crecimiento y desarrollo del individuo y con mayor intensidad durante la infancia; así como la influencia que posteriormente estos hábitos deportivos pueden tener en los jóvenes ante los problemas que en edades posteriores se les puedan plantear, utilizando la práctica deportiva como un medio hacia la salud, convivencia y divertimento.

Con el Programa de Escuelas Deportivas, que cuenta con la inestimable colaboración de la Caja de Ahorros de Segovia, se pretenden fomentar las estructuras necesarias y estables en toda la provincia para la promoción, animación y desarrollo del deporte de base, a través de convenios con los Ayuntamientos, creando una red, trabajando con grupos de niños que vayan avanzando en los objetivos propuestos, a saber: la enseñanza de las técnicas básicas mediante el juego, la estimulación hacia la actividad deportiva como alternativa de ocupación del tiempo libre y el fomento del hábito de dicha práctica a fin de potenciar el asociacionismo deportivo rural como medio de asegurar la continuidad en el tiempo de las actividades iniciadas.

## **OBJETIVOS**

**GENERAL:** Establecer las bases para que la práctica físico-deportiva sea un recurso de convivencia, participación y, en general mejora de la calidad de vida, en la provincia de Segovia.

### **ESPECÍFICOS:**

- Creación de grupos de actividades deportivas a través de los Ayuntamientos.
- Enseñanza de las técnicas deportivas elementales.
- Mejora de las cualidades físicas y habilidades motrices básicas.
- Fomento de la práctica deportiva continuada.
- Enfoque de la enseñanza a través de juegos deportivos.
- Potenciar el asociacionismo rural.
- Inculcar los valores deportivos en la formación humana.
- Fomentar la necesidad dentro de los Ayuntamientos de la creación de partidas presupuestarias más amplias para las actividades deportivas.
- Crear hábitos positivos en la juventud, como alternativa a otros con carácter lúdico menos saludables.

## **DURACIÓN**

8 meses, del 1 de octubre al 31 de mayo como máximo, excepto aquellas escuelas que, por su dificultad técnica, tengan que realizarse en fechas diferentes a las estipuladas.

## **DESARROLLO**

Se crearán grupos de niños por actividades deportivas. El número de alumnos será variable en función de las necesidades, siendo de 10 el mínimo de alumnos por grupo.

Los Alumnos realizarán la actividad durante 2 días a la semana, de lunes a viernes, a razón de una hora diaria, siempre fuera del horario escolar.

Los monitores realizarán su trabajo durante 2 días a la semana, de lunes a viernes, a razón de una hora diaria, siempre fuera del horario escolar y la asistencia a una actividad cada 2-3 semanas como mínimo, en fin de semana (sábado o domingo) relacionada con el Deporte en Edad Escolar, hasta completar las 12 horas del contrato mensual de cada grupo de enseñanza.

Estas actividades de obligatoria asistencia los fines de semana, se desarrollarán a través de un calendario que se llevará a cabo desde mediados de octubre a finales de mayo.

Estos grupos de enseñanza estarán regulados por la Orden del 15 de Febrero de 1991 de la Junta de Castilla y León de Escuelas Deportivas.

La Diputación Provincial firmará un convenio de colaboración con cada uno de los Ayuntamientos participantes en el que se regulará el desarrollo de las Escuelas, así como las aportaciones y compromisos de las partes para hacer efectivo el mismo.

### **ORGANIZACIÓN**

Las tareas organizativas recaerán en los Ayuntamientos participantes y en la Diputación Provincial, según lo especificado en el Convenio de colaboración suscrito, con independencia de la colaboración que se pudiese arbitrar a través de Asociaciones y Clubes de la localidad, debiendo ser cumplidas las previsiones establecidas en la Orden del 15 de febrero de 1991, reguladora de las Escuelas Deportivas en la Comunidad de Castilla y León.

### **MODALIDADES DEPORTIVAS BÁSICAS A REALIZAR**

Atletismo, baloncesto, balonmano, fútbol, fútbol sala, polideportiva, voleibol y aquellas otras propuestas por los Ayuntamientos.

### **PRIORIDAD**

Tendrán prioridad las escuelas polideportivas que incidan en deportes básicos.

### **PARTICIPANTES**

Podrán inscribirse todos los niños residentes en la provincia de Segovia que lo deseen y tengan entre 6 y 18 años (desde 2005 hasta 1993, ambos inclusive), pudiendo variar la edad, previa petición del Ayuntamiento, (según la modalidad o necesidades deportivas de cada población). Las escuelas serán preferentemente mixtas, dado el carácter educativo y formativo de las mismas.

Estos deportistas podrán estar inscritos al mismo tiempo y como máximo en dos escuelas, siempre y cuando una sea Polideportiva o de deporte colectivo y otra de deporte individual.

### **PROFESORADO**

Cada escuela deportiva estará dirigida por un Monitor responsable del grupo que será contratado laboralmente por el Ayuntamiento que solicite la escuela deportiva y que deberá estar necesariamente en posesión del título oficial que le faculte para la enseñanza deportiva, como mínimo en su etapa de iniciación.

Los monitores podrán impartir hasta un máximo de seis grupos, siempre que sean compatibles los horarios y actividades.

La Diputación Provincial tratará de organizar los cursos correspondientes para la obtención de las titulaciones necesarias.

**Los monitores** en todo momento deberán llevar a cabo los programas y directrices de formación que se establezcan en cada caso, bajo el control técnico que estime oportuno la Diputación, bien a través de su personal o de cualquier otro debidamente cualificado, por mandato de la Corporación.

### **FUNCIONES DE LOS MONITORES**

- Impartir enseñanza de los fundamentos básicos de las diferentes modalidades deportivas de acuerdo con la programación técnica previamente aprobada.
- Incentivar y colaborar con los Centros Escolares para su participación en el deporte escolar, así como la elaboración de los equipos, seguimiento de los participantes en las competiciones y acompañamiento.
- Inscripción de todos los alumnos en el Deporte Escolar con su correspondiente licencia deportiva.
- Realizar las tareas administrativas, de inscripción, evaluación y seguimiento que se estimen oportunos de los alumnos que conformen su grupo/s de trabajo.

### **PLANIFICACIÓN TÉCNICA**

Todas las escuelas deportivas se ajustarán a los programas, que se elaboren por parte de los técnicos cualificados para cada deporte, debiendo con carácter previo ser aprobados por las Federaciones respectivas.

### **INSTALACIONES**

Preferentemente se usarán las instalaciones deportivas municipales o de uso público o de las que disponga la organización de la escuela; en todos los casos las instalaciones no deben suponer gasto alguno para los alumnos. Los horarios de Escuelas Deportivas serán siempre preferentes a cualquier otra actividad en la instalación, excepto las actividades escolares.

## **DOCUMENTACIÓN**

Todos los participantes en Escuelas Deportivas deben presentar en sus respectivos Ayuntamientos la hoja de inscripción en la que además de los datos personales figurará la autorización firmada del padre o tutor para realizar la actividad, documento en el que se hará constar además la declaración positiva sobre aptitud física. En el supuesto de que los alumnos estuvieran en posesión de licencia federativa o ficha deportiva escolar, deberá adjuntarse una fotocopia dado el beneficio que en ambos casos supone, puesto que conlleva el estar dado de alta en la Mutualidad General Deportiva.

## **RELACIÓN DE PARTICIPANTES**

Todas las Escuelas Deportivas están obligadas a entregar a la Diputación Provincial la relación de participantes, con expresión de todos sus datos personales y deporte que practiquen, así como días, horarios y lugares donde se impartan las enseñanzas, para lo cual se facilitará el impreso oficial.

## **MATERIAL**

Todos los grupos de Escuelas tendrán una dotación inicial de material deportivo al comienzo de la actividad y los participantes contarán con su correspondiente camiseta. Dicho material deportivo se repondrá anualmente según el funcionamiento de cada escuela y sus necesidades.

## **CUOTA DE INSCRIPCIÓN**

El Ayuntamiento establecerá una cuota de participación para hacer frente a los gastos correspondientes a la parte empresarial de la Seguridad Social que podrá oscilar entre 2 y 5 €, por alumno y mes, no obstante ello, la Corporación municipal deberá tener en cuenta, a efectos de minorar las correspondientes cuotas de inscripción, el hecho de que participen en una o varias unidades deportivas miembros de una sola familia y su situación económica actual.

## **FINANCIACIÓN**

El coste económico de la Campaña se financia con las aportaciones de los Ayuntamientos colaboradores, Caja de Ahorros de Segovia y la Diputación Provincial.

El salario mensual de cada monitor se estima para la temporada 2011-12 en **170,00 €**.

Los Ayuntamientos asumirán el 50 % del coste de personal de cada grupo de escuelas que se estima en 85,00 €/mes, así como la aportación empresarial de la Seguridad Social que se financiará a través de las cuotas de los participantes, en la forma que determine cada Ayuntamiento, igualmente asumirá los gastos derivados del mantenimiento y utilización de las instalaciones deportivas.

El 50 % restante de los costes salariales, así como el resto de los gastos que ocasione la realización del programa, (transporte, material, arbitrajes, cursos de formación, coordinadores, etc.) serán asumidos por la Diputación Provincial con la colaboración de la Caja de Ahorros de Segovia.

### **PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA**

Se confeccionarán folletos relativos a las Escuelas Deportivas de Base para su difusión y conocimiento, en los que se hará constar expresamente la colaboración de la Caja de Ahorros de Segovia y de los Ayuntamientos participantes.

### **APOYO TÉCNICO Y FORMACIÓN**

Para dotar de titulaciones deportivas y de técnicos cualificados en la provincia, la Diputación Provincial establecerá los programas de formación para acceder a las titulaciones básicas necesarias, con los cursos correspondientes; dichos cursos y jornadas de perfeccionamiento serán impartidos por técnicos cualificados de las Federaciones Deportivas correspondientes.

Además, los monitores contarán con el asesoramiento y el apoyo de los coordinadores y técnicos cualificados de las Federaciones Deportivas, que supervisarán el cumplimiento de los programas de cada especialidad, con independencia de la supervisión general de los técnicos de la Diputación.

### **INFORMACIÓN**

Para cualquier información o aclaración llamar a los teléfonos de la Diputación Provincial, Unidad de Gestión y Promoción Deportiva 921-42 87 30, 921-42 87 78 y Fax 921-42 87 61.

Segovia, 6 de mayo de 2011